



**Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo, por el procedimiento de urgencia, para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aborda una renovación del sistema educativo. En desarrollo de esta ley orgánica se aprobó el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE número 82, de 6 de abril), que tiene carácter básico. Este reglamento recoge en su disposición final cuarta el calendario de implantación del currículo de bachillerato durante el curso 2022-2023. En desarrollo de este, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 157, de 12 de agosto).

Posteriormente, en el Boletín Oficial de Aragón N° 154 de 8 de agosto, se publicó la Orden ECD/886/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, entrando en vigor a partir del día siguiente al de dicha publicación, y siendo de aplicación a partir del curso escolar 2024-2025 de conformidad con su disposición final única.



Entre otras cuestiones, se modificó el Anexo III relativo a la distribución horaria semanal por materias y cursos.

No obstante, se ha apreciado que el contenido de los artículos referidos a la organización del primer y segundo curso de bachillerato puede resultar contradictorio en algunos puntos con el recogido en el Anexo III, por lo que dicha situación debe ser subsanada a la mayor brevedad posible. Dicha modificación aconsejaría una revisión de la redacción tanto de los artículos 11 y 12 de la Orden, como del propio Anexo III, para subsanar dichos errores, y dotar de mayor claridad a la regulación de este aspecto, evitando contradicciones. Igualmente, en coherencia, se debería concretar la elección de materias en el Anexo IX, referido a la distribución horaria y de materias del Bachillerato en tres cursos académicos.

Como consecuencia de lo anterior se ha comprobado que determinado alumnado de Bachillerato está cursando en el presente curso 2024-2025 materias que entran en conflicto con lo dispuesto en el Anexo III en su redacción vigente, por lo que se debe dar, a su vez, una respuesta clara a dicha situación. Dicho alumnado precisa de seguridad jurídica y continuidad en la modalidad de bachillerato cursada para completar su formación a lo largo de esta etapa educativa.

Asimismo, con base en lo expuesto, resulta oportuno acometer la corrección de errores concretos de carácter material o formal en el articulado y anexos, dotando así de una coherencia completa a la norma.

De acuerdo con el artículo 50.1 a), del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, procede la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, al concurrir circunstancias extraordinarias de interés público para que el alumnado pueda desarrollar sus estudios de forma adecuada, dándose así completa seguridad jurídica respecto a la aplicación del currículo en los centros docentes. De esta manera, el alumnado debe tener claro el régimen de materias que le va a ser aplicable hasta la finalización de la etapa educativa, y la norma debe corregir determinadas imprecisiones a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de la finalización del vigente curso escolar 2024-2025.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad recogidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto no se apruebe el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria y en particular, de acuerdo con su apartado j), la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por la Administración General del Estado.

Por todo lo anterior, y con el objeto de iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifique la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.



**Segundo-** Encomendar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y la normativa que sea de aplicación.

**Tercero-** Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes preceptivos que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

Tomasa Hernández Martín

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE